PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

DECRETO Nº 2280.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO Nº 1585 DEL 24 DE ABRIL DE 2024, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7064/2023, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO"».

Asunción, 5 de agosto de 2024

VISTO: La presentación realizada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por medio de la Nota PR/CONACYT/SG Nº 233/2024 del 19 de julio del 2024, a través de la cual se pone a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta de modificación del artículo 58 del Decreto Nº 1585 del 24 de abril de 2024, «Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7064/2023, "Que crea el Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) y establece la carrera del Investigador Científico"»; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 3), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a reglamentar las leyes y controlar su cumplimiento.

Que entre otras cosas, el artículo 76 de la Constitución establece: "[...] El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica".

Nº 44.-

Que la Ley N° 7064/2023, "Que crea el Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) y establece la carrera del Investigador Científico", establece el Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) y regula la carrera del Investigador Científico, generando las condiciones jurídicas e institucionales para la carrera de los investigadores científicos, así como los instrumentos de organización y gestión de la política pública, a los efectos de apuntalar la contribución de la ciencia en el desarrollo nacional, señalando en su artículo 3° que: "El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es la entidad rectora de la política científica, encargada de la coordinación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) y el Investigador Científico serán parte del mismo y en calidad de agente [...]".

CEXTER/2024/5394

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DECRETO Nº 2280. -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO Nº 1585 DEL 24 DE ABRIL DE 2024, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7064/2023, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO"».

Que el artículo 7º de la Ley Nº 7064/2023 define al Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) como: "[...] La estructura conformada por los agentes principales, los criterios de acceso y desempeño, así como los mecanismos de funcionamiento que establecen un marco de desenvolvimiento de la actividad científica profesional en el largo plazo", contemplándose en el numeral 3) de dicho artículo que el sistema contará, al menos, con las siguientes categorías de investigadores: Iniciante, Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3.

Que conforme con el artículo 8º, numeral 7) de la ley, "Las categorías o niveles de Investigador Científico estarán basados en la independencia de la actividad de investigación, la producción de conocimiento original, el mentorazgo, la generación de capacidades institucionales, la instalación de infraestructura para la investigación, así como la consecución de fondos de financiamiento para la investigación".

Nº_____

Que fue dictado el Decreto Nº 1585 del 24 de abril de 2024, «Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7064/2023, "Que crea el Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) y establece la carrera del Investigador Científico"», que en su artículo 58, establece ciertas condiciones que deben ser demostradas para la pertenencia de los investigadores a cada una de las categorías del SISNI.

Que el artículo 7º, numeral 6), de la Ley Nº 7064/2023 contempla que: "Los criterios específicos de acceso, permanencia y desvinculación de los investigadores serán delineados por la entidad rectora de la política científica [...]".

CEXTER/2024/5394

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

DECRETO Nº 2280.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO Nº 1585 DEL 24 DE ABRIL DE 2024, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7064/2023, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO"».

-3-

Que en ese sentido, la definición integral de los criterios y requisitos por parte del CONACYT, en su carácter de entidad rectora de la política científica, permitirá no solo que esta determinación se base en una alineación con las prioridades y estrategias nacionales de desarrollo científico y tecnológico, sino también la flexibilidad suficiente para una revisión y actualización periódica de los criterios, a los efectos de adaptarlos a los conocimientos sobre el estado de la ciencia, fundamentados en evidencia y mejores prácticas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Nº_____

DECRETA:

Art. 1º.- Modifícase el artículo 58 del Decreto Nº 1585 del 24 de abril de 2024, «Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7064/2023, "Que crea el Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) y establece la carrera del Investigador Científico"», que, para todos los efectos, queda redactado de la siguiente manera:

"**Art. 58.-** El CONACYT, en su carácter de entidad rectora de la política científica y encargada de la coordinación del Sistema Nacional de Investigadores determinará, a través de resolución, las condiciones para la pertenencia a las diversas categorías del SISNI".

Art. 2º.- Refréndese por el Ministro de Educación y Ciencias.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY | TETÃ MBURUVICHA GUASU RENDA

CEXTER/2024/5394